



## ADENDA NO. 1 CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTIMULOS 2023: ARTE EN CIRCULACIÓN

El instituto municipal de cultura y turismo –imct-, en desarrollo de la presente convocatoria, expide la siguiente adenda aclaratoria.

### 1.FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTIMULOS 2023: ARTE EN CIRCULACIÓN busca incentivar la circulación de las diferentes disciplinas artísticas en atención a la programación y agenda cultural del imct. Esta línea programática hace especial énfasis en función del rescate y construcción de memorias de la ciudad y de las prácticas artísticas y culturales que representan el portafolio de las expresiones como territorio y sociedad. Siendo la circulación un factor determinante para el desarrollo artístico de la región, estas becas buscan promover un ejercicio propositivo desde los lenguajes artísticos de los proponentes, de modo que haya una congruencia entre lo propuesto y lo ejecutado, y el público reciba una oferta amplia, de calidad, de talento local y de satisfacción para los ciudadanos.

### 2. OBJETO DE LA ADENDA:

Aclarar el numeral 6 del ítem 9.3 del pliego en relación a la causal de rechazo número 1 del ítem 11.3 del pliego, con ocasión a la integración interdisciplinar de las artes y sus roles artísticos.

**Numeral 6 ítem 9.3. del pliego:** *“No podrán participar como persona natural o ser parte de un grupo constituido en más de una propuesta, ni como representante legal de una persona jurídica e integrante de colectivo artístico o viceversa en el marco de la presente convocatoria y viceversa. En cualquier caso, no se permite doble participación en el marco de la presente convocatoria bajo ninguna modalidad”.*

**Número 1 del ítem 11.3 del pliego:** *“Un participante presenta varias propuestas en una misma convocatoria; En este sentido, quien participe como persona natural no podrá presentarse como parte de un grupo constituido de manera simultánea, y los integrantes de un grupo constituido no podrán ser parte de más de un (1) proponente postulante, el representante legal de una persona jurídica no podrá presentarse como persona natural, como integrante de un grupo constituido, solo podrá presentar en calidad de proponente una (1) única propuesta artística para participar en el marco de la presente convocatoria. En caso de incumplir esta regla, todas las propuestas presentadas que incumplan esta causal serán RECHAZADAS”.*

Así las cosas, en este caso no se genera un cambio sustancial, razón por la cual la entidad podrá aclarar, para el caso concreto haciendo las anotaciones respectivas, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el acto expedido.



### **3. ACLARACIONES:**

Que, de acuerdo con la presente adenda, se aclara la doble participación artística bajo los siguientes términos de referencia del pliego, así:

La prohibición se establece para el tipo de participante (proponente), en el entendido que no puede recibir más de un estímulo artístico en la presente convocatoria, sin embargo, en un ejercicio contractual de ejecución de propuestas estas personas podrán vincularse en la ejecución de una propuesta artística cumpliendo con los soportes contables y de seguridad social para su vinculación, toda vez que actividad profesional artística se desarrolle como trabajo por cuenta propia

Dado en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).

No siendo otro el particular;

### **COMITÉ TÉCNICO DE ESTIMULOS**

Elaboró aspectos técnicos y jurídicos: Estephania Roballo Moreno – Abogada contratista subdirección técnica.  
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Licette Yobelly Moros Leon - Subdirectora Técnica